



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
INDEPENDENCIA

GERENCIA DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



CODIGO TRAMITE

131584-2

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?i=295550&p=52712>

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 15-2023-MDI-GDU y R/G.

Independencia, 26 ENE. 2023

VISTOS; el expediente administrativo N° 131584-1, sobre designación de inspector de actividad: Mantenimiento del Sistema de Agua Potable y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Jass Chavín, Centro Poblado de Chavín, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash. -

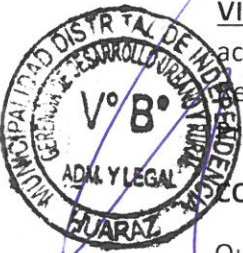
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su artículo 26°, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, transparencia, economía, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N°27444;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF de esta Municipalidad, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tiene como funciones, de elaborar, formular, proponer a los órganos de alta dirección, las políticas en materia de infraestructura básica, la ejecución de proyectos de inversión pública, habilitaciones, administración y control urbano rural, solicita que mediante acto administrativo correspondiente, se proceda con la designación del inspector para las diversas actividades de mantenimiento que estará desarrollando esta Subgerencia, para lo cual es importante la designación de este funcionario que legitimara la actividad de acuerdo a Ley, bajo esos argumentos se propone al Ing. Cesar Augusto Mautino Gomez, servidor de carrera y sujeto al régimen laboral del D.L.276 en esta Municipalidad Distrital;

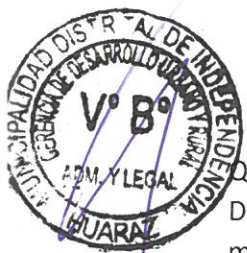
Que, en el expediente administrativo obra los términos de referencia que tendrá que cumplir obligatoriamente la designación del inspector de la actividad: Mantenimiento del Sistema de Agua Potable y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Jass Chavín, Centro Poblado de Chavín, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz,



Departamento de Ancash, siendo las siguientes: el plazo de su designación, las disposiciones que sustentan su designación, como sus obligaciones generales y específicas, la presentación de sus informes en los plazos establecidos y con el debido sustento técnico pertinente, sus actividades a desarrollar durante la ejecución del servicio, sus facultades y responsabilidades y los requisitos que tendrá que tener para tal cargo;

Que, del expediente administrativo señalado precedentemente se señala que, los requisitos para el inspector del servicio son los siguientes:

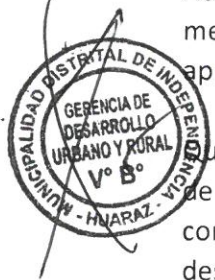
- Título profesional del Ingeniero civil, debidamente colegiados y habilitado para ejercer la profesión.
- Experiencia profesional mínimo de 24 meses desempeñándose como residente y/o supervisor y/o asistente de residente de obra y/o asistente de supervisor de obra.



Que, el requerimiento solicitado por la Subgerencia de obras públicas a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre la designación de inspector de la actividad del mantenimiento en mención que desarrollara esta Municipalidad, es para que este funcionario municipal participe desde el inicio, con el desarrollo y entrega de las actividades de mantenimiento aprobadas y programadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;



Que, la actividad de mantenimiento de servicios básicos entre otras, no pueden considerarse como ejecución de obra alguna, por ende, no están sujetas imperativamente a las exigencias legales que obliga la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- Ley N°30225, sus modificatorias y su Reglamento, en esa medida consideramos que es legal proceder con emitir el presente acto resolutivo de aprobaciones de acuerdo a Ley;



Que, en relación a los requisitos y perfil del profesional para designarlo como inspector de la actividad del mantenimiento mencionado líneas arriba para el presente año fiscal, consideramos que la experiencia mínima deberá ser de doce meses, Por lo que si la designación no corresponde para un inspector de ejecución de obra alguna, para dicho efecto estaríamos ante el Artículo N° 159 de la Ley N°30225, sobre el inspector o supervisor de obra, la misma que no corresponde aplicar en el presente caso;

Que, por las consideraciones vertidas, el área legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sugiere que es legal que se designe como INSPECTOR para la actividad del mantenimiento del Sistema de Agua Potable y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Jass Chavín, Centro Poblado de Chavín, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash al Ing. Cesar Augusto Mautino Gómez, servidor nombrado de esta Municipalidad, bajo el régimen laboral del D.L. N°276;

Que, mediante Informe Legal N° 023-2023-MDI-GAJ-G de fecha 25 de enero del presente año, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta entidad indica en el ITEM III OPINION LEGAL: 3.1. DESIGNAR, mediante acto resolutivo al Ing. Cesar Augusto Mautino Gómez, en el

cargo de inspector para la ejecución de la actividad: Mantenimiento del Sistema de Agua Potable y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Jass Chavín, Centro Poblado de Chavín, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, servidor nombrado de la Municipalidad Distrital de Independencia, bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°276.

Que, la designación de inspector deberá ser para el año fiscal 2023, a proposición de la subgerencia de obras, por cuanto se ha propuesta efectivizar las actividades de mantenimiento por contrato para el presente año fiscal;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Organica de Municipalidades – ley N°27972, y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444; estando conforme el informe administrativo que corre en autos y por las atribuciones conferidas por la resolución de alcaldía N° 06-2023-MDI del 03 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. Cesar Augusto Mautino Gómez, identificado con CIP N°186378, en el cargo de INSPECTOR de la actividad: Mantenimiento del Sistema de Agua Potable y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Jass Chavín, Centro Poblado de Chavín, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, en adición a sus funciones como servidor nombrado de esta Municipalidad.

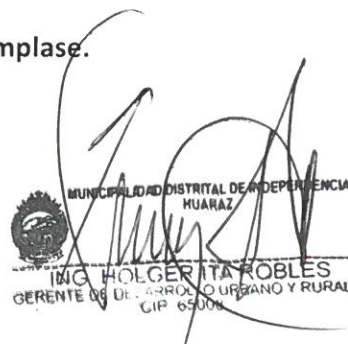
ARTICULO SEGUNDO.- establecer que las funciones de inspector designado en el Artículo anterior, se sujetara estrictamente a los términos de referencia que se anexan a este caso el acto administrativo, quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- Notificar a la Gerencia Municipal, así como a la subgerencia de obras.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la subgerencia de obras públicas, las acciones necesarias que correspondan implementar, bajo las responsabilidades de ley.

ARTICULO QUINTO.-Encargar a la subgerencia de tecnología de la información y de las comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ING. HOLGERITA ROBLES
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP 65006